

EL PATRIOTA.

Semanario Político, Literario y Noticioso.

AÑO 1.^o (Manabí) Portoviejo, Junio 4 de 1898. NUM. 22.

CONDICIONES.

Se publicará los sábados.
La serie de 24 números vale un suere y cada número suelto cinco centavos.
Remitidos: Hasta cien palabras un suere y cada palabra excedente un centavo.

El precio de Avisos será convencional, según el tipo y el tiempo que se publiquen.
TODO PAGO SERA ADELANTADO.

No se admite para publicar ningún artículo—sea cual fuere su condición—que ataque la moral y vida privada, ó contenga personalidades.

La serie para los suscritores podrá comenzar por el número correspondiente á la fecha que indiquen, si así lo solicitan.

La correspondencia por asuntos del periódico, la dirigirá el encargado en el mismo semanario.

No se devuelve ningún manuscrito, ni se publica el que no viene acompañado de su valor.

Para todo lo relativo al periódico, dirigirse á Tomás Cevallos, Editor.

El Patriota.

COMUNIDADES DE MANABÍ.

De nuevo vémonos obligados á tratar del asunto terrenos pertenecientes á las comunidades de Manabí para contestar á nuestro colaborador, señor doctor don José Mora López, el artículo que registra el número 20 de este semanario, siquiera en la parte que se refiere á la adquisición del dominio perpétuo de las tierras comunes por medio de la prescripción extraordinaria.

Si nuestro contendor se hubiera detenido un poquito á estudiar lo que significa legalmente la palabra *prescripción*, habría descubierto, sin mucho trabajo, que su uso sirve para adquirir las cosas AJENAS, ó *extinguir las acciones y derechos AJENOS*, según la definición jurídica dada por el artículo 2,474 del Código Civil patrio; y que aún cuando las reglas relativas á la prescripción se aplican, igualmente á favor y en contra del Estado, de las Iglesias, de las Municipalidades, de los estable-

cimientos y corporaciones nacionales, y de los individuos particulares que tienen la libre administración de lo suyo, no por eso son aplicables entre condóminos, quienes con la existencia de un título de mera tenencia no pueden alegar prescripción, á menos que quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos 30 años se ha reconocido expresa ó tácitamente su dominio por quien alega la prescripción.

Convencido de esta verdad nuestro colaborador, se habría convencido también, no lo dudamos:

1.^o De que la *prescripción* que pudiera alegar un condómino ó comunero no podría jamás dirigirse á obtener la propiedad de cosa ajena ó ajeno derecho, sino de cosa propia y derecho propio, títulos á los cuales ha tenido ó poseído las tierras pertenecientes á la comunidad.

2.^o De que quien se propusiera alegar prescripción extraordinaria, siendo condómino, no podría negar que durante el lapso de los últimos 30 años, había reconocido el dominio de la comunidad, porque semejante negativa envolvería la de la misma posesión que pretendiera le sirviera como título de propiedad, y

3.^o De que faltando las condiciones que la ley exige para que se reconozca el dominio particular en los terrenos correspondientes á las comunidades, mal puede establecerse que sea posible la transmisión del dominio exclusivo á los comuneros por modo alguno que no sea el de la división en juicio contradictorio, y previa mensura de los terrenos divisibles.

Habríase conveido, finalmente, nuestro ilustrado colaborador de que al no haber la propiedad particular, no puede existir el derecho de traspasarla á otro, como generalmente, por un error de-

plorable, se viene acostumbrando desde hace tiempo.

Para terminar, nos permitimos repetir aquí que no son los Congresos los llamados á servir de jueces divisores.

DOCUMENTOS OFICIALES.

J. P. Intriago,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, &^a

Considerando:

Que la Casa de Huérfanos y de Artes y Oficios en esta ciudad, se halla en estado de prestar los importantes servicios á que ha sido destinada por la última Convención Nacional;

En uso de las especiales facultades de que me ha investido el señor Presidente de la República,

Decreto:

Art. 1.^o Establécese, por ahora, en la indicada Casa la enseñanza de los ramos siguientes.

Sastrería,
Zapatería,
Tenería,
Herrería,
Carpintería,
Ebanistería,
Tonelería,
Hojalatería y
Pintura.

Art. 2.^o Es de cargo del Director del Establecimiento la instalación y el arreglo de los talleres enunciados en el artículo anterior, de acuerdo con el Gobernador de la Provincia.

Art. 3.^o La renta de los maestros de los talleres será contratada con los interesados por el Gobernador de la Provincia, oyendo previamente al Director de la Casa, y tomando en cuenta las aptitudes de los profesores y la importancia de cada ramo.

Art. 4.^o Cuando la situación de las rentas lo permita, se contrata-

rá un Instructivo de 1ª ó 2ª clase y se establecerá una escuela nocturna de primeras letras para los alumnos internos y los externos que quieran concurrir á ella.

Art. 5º El Instituto admitirá alumnos pensionistas que tengan de 10 á 15 años de edad, observen buena conducta, y no padezcan de enfermedad contagiosa, de conformidad con el Reglamento Interior.

La pensión será de S/. 12 mensuales.

Art. 6º. La casa será manejada por los empleados siguientes:

1 Director, con la renta anual de.....	S/. 1,080...
1 Subdirector Inspector General con la de.....	720...
1 Tesorero con la de.....	480...
1 Secretario Tenedor de libros con la de.....	480...
1 Guarda-almacén con la de.....	480...
1 Portero sirviente con la de.....	240...
1 Cocinero con la de.....	144...
1 Ayudante de cocina con la de.....	96...

Art. 7º Mientras se forme el Reglamento interior, el cual reglamento será formado por el respectivo Director y sometido á la aprobación del Supremo Gobierno, declárase en observancia, en la parte que fuere aplicable, el que rige actualmente en la Casa de Artes y Oficios de la Capital de la República.

Art. 8º. Además de los fondos creados por el Decreto Legislativo de 9 de Agosto de 1887, son rentas del Instituto:

1º Lo que produjere la venta de los artefactos trabajados en el establecimiento, ó fuera de él, si el trabajo se hiciere por su cuenta:

2º El producto de las pensiones, y

3º Las donaciones que espontáneamente se le hicieren.

Art. 9º Tanto el Tesorero, como el Guarda almacén rendirán la fianza correspondiente en conformidad á la Ley de Hacienda, antes de posesionarse de su empleo.

Art. 10. La contabilidad se arreglará al sistema fiscal, según la Ley de Hacienda.

Art. 11. El Gobernador de la Provincia dará balances mensuales, y la rendición de las cuentas

se hará al respectivo Tribunal, de conformidad con la Ley del Ramo.

Art. 12. Los talleres quedarán abiertos al público el 5 del presente mes, y desde esa fecha podrán las Municipalidades de los distintos Cantones de la Provincia enviar al Instituto los huérfanos de que habla el artículo 5º del Decreto Legislativo de 17 de Abril de 1897.

Dado en Portoviejo, á 1º de Junio de 1898.—J. P. INTRIAGO. —El Secretario, Carlos E. Intriago.

COPIA.

En Portoviejo, capital de Manabí, el día jueves, dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, ante mí Felipe Santiago Molina, Escribano Público del Cantón y testigos que al fin se expresarán, comparecieron los Sres. Dn. José Pastor Intriago, Gobernador de la Provincia, y Eugenio Vidal, vecino del cantón Santa Ana, casados, mayores de edad y capaces, á quienes de conocerles doy fé, y para que sean elevados á instrumento público me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente:

Sr. Escribano: Sírvase usted extender en el Registro Público de su cargo una escritura por la cual conste que los suscritos, José Pastor Intriago, Gobernador de la Provincia de Manabí, en representación del señor Ministro de Obras Públicas, representante, á su vez, de la Junta Directiva del camino de Quito á Chone y Bahía de Caráquez, por una parte, y Eugenio Vidal, en su propio nombre y por su propia cuenta, por otra parte, han celebrado en esta fecha el siguiente

CONTRATO DE OBRA:

1o. Eugenio Vidal se compromete con la Junta Directiva del citado camino de Quito á Chone y Bahía de Caráquez, representada en este momento por el Gobernador de la Provincia como delegado del señor Ministro de Obras Públicas, autorizado por la citada Junta, á trabajar una trocha que sirva para el tráfico á pie y á caballo, con carga, ó sin ella, desde la población de Chone hasta la de Santo Domingo de los Colorados, la cual trocha, contendrá cuatro metros de ancho en toda su extensión, medidos en la parte baja de corte á corte sobre el terreno.

2o. La trocha será perfectamente rozada y entregada sin estorbos de árboles que atraviesen el camino ó impidan el tráfico de alguna manera; quedando, en consecuencia, el contratista Vidal obligado á quitar todo árbol que mida hasta cuatro palmos de espesor ó cosa de nueve á diez pulgadas de diámetro, así como los que midan mayor diámetro cuando hubiere dos ó más juntos, de modo que el camino quede perfectamente expedito, como ya se ha dicho, para el tráfico de carga.

3o. Vidal cuidará de cortar, además, los árboles contiguos á la trocha que amenacen peligro de caer, á fin de dar garantías á los traficantes.

4o. Cuando por razón de la dirección del

camino deba quedar en la mitad ó á un costado de éste algún árbol cuyo corte se dificulte por su espesor, Vidal desviará en esa parte la trocha, de manera que los cuatro metros de latitud se cuenten desde la raíz baja de ese árbol hasta la seña del monte opuesto.

5. Las gradientes de la trocha no pasarán del siete por ciento.

6o. Vidal se compromete á elegir para la apertura de la trocha una vía que él conoce, más corta que cualquiera otra, de modo que el viaje de Chone á Santo Domingo de los Colorados pueda hacerse en menos tiempo del que se ha empleado antes por la picadura que hay actualmente.

7o. Vidal se obliga á entregar el camino expedito para ser traficado á bestia en el próximo mes de Diciembre, á más tardar, colocado en los dos ríos que hay que pasar, dos caños grandes de montaña en cada río, de doce varas por lo menos de largo y una vara de boca, si fueren de cedro, ó de 14 varas de largo y 5 cuartas de boca, si fueren de ceiba. Las caños contendrán los útiles necesarios, como canalillos, remos y cadenas con que deben ser aseguradas.

8o. La Junta Directiva del camino de Quito á Chone se obliga á pagar á Eugenio Vidal por las obras de que tratan los artículos anteriores la suma de doce mil sures moneda corriente, en esta forma: diez mil sures en la ciudad de Guayaquil tan pronto como se halle inscrita esta escritura, y dos mil sures cuando reciba la trocha á su satisfacción, sea personalmente, ó sea por medio de la persona á quien tenga á bien comisionar. Los diez mil sures de adelanto serán entregados por el Banco Comercial y Agrícola de la ciudad de Guayaquil.

9o. Para garantizar Eugenio Vidal el valor de los diez mil sures y los perjuicios que sufiere la Junta Directiva, caso de no dar cumplimiento á la entrega del camino en el mes de Diciembre de este año, conforme á lo estipulado en los artículos anteriores, hipoteca sus bienes en general, y, en especial, su fundo llamado "San Pedro" en la parroquia de La Unión, Cantón Santa Ana, compuesto de doce mil matas más ó menos de cacao, esgaradoras, tres mil y pico de café, unas ochenta cuadras de potrero de paja de cauca y juncero, unas veinte cabezas de ganado caballar y casa habitación, todo bajo los siguientes linderos, en terrenos de la comunidad: por el norte montes incultos; por el sur montes incultos también; por el este la posesión de Zenón Solórzano y por el oeste la posesión de Mateo Castro. El fundo afectado está dividido en dos partes por el camino real.

10. La falta de entrega del camino en la época convenida, ó parte de él, hace responsable á Vidal de la multa de cincuenta sures díralos durante el tiempo que demorare dicha entrega.

Usado se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato, insertando el oficio que el señor Ministro de Obras Públicas ha dirigido sobre el particular á la Gobernación de esta Provincia, con fecha 16 de Mayo último y número [1,048] mil cuarenta y ocho, y el certificado del Anotador de hipotecas del Cantón Santa Ana por el cual consta no haber hipoteca especial anterior sobre la propiedad de Vidal.—Portoviejo, Junio 1o. de 1898.—El Gobernador, J. P. Intriago.—Eugenio Vidal.

OFICIO

del Ministro de Obras Públicas.

Nº 1.048—Quito á 18 de Mayo de 1898.—Sr. Gobernador de la Provincia de Manabí.—En oficio de esta fecha, nº 34, el señor Presidente de la Junta Directiva del camino de Quito á Caráquez, me dice:—Sr. Ministro de Obras Públicas.—La Junta en que presida

impuesta de los telegramas relativos á la propuesta del Sr. Eugenio Vidal para abrir una trocha desde Caráquez á Santo Domingo de los Colorados por la suma de doce mil sueres, ha tenido á bien aceptarla á condición de que en la respectiva escritura, para cuyo otorgamiento se servirá Ud. autorizar al Sr. Gobernador de Manabí, se determine:—Que la trocha tendrá el ancho de cuatro metros, evitándose toda gradiente que pase del 7%; debiendo quedar terminada á fines de Diciembre del presente año, y expedita para ser traficada á lomo de bestia en toda época.—Que los árboles contiguos á la trocha que amenacen riesgo de caer sobre ella, deberán ser cortados.—Que se elegirá la línea más corta en cuanto sea posible.—Que la obra se entregará á satisfacción de una comisión ó de una persona encargada por la Junta para recibirla; y por último, que la entrega de los doce mil sueres se hará previa la garantía suficiente para responder por resultados de contrato.—Dado caso de ser aceptada la hipoteca de la finca «La Unión», se deberá exigir el certificado del Anotador de Hipotecas en que conste que dicha propiedad está libre de todo gravamen.—Conforme el art.º 10 del Reglamento Interior de la Junta, se servirá Ud. manifestar si aprueba las condiciones determinadas anteriormente.—Dios y Libertad.—*Domingo A. Gangotena.*—Lo transcribo á Ud. autorizándole plenamente para que sobre las bases preinsertas proceda á celebrar el contrato respectivo con el Sr. Eugenio Vidal. Cuando se hubiere otorgado la escritura, Ud. se servirá avisar, por telégrafo, á quien debe entregarse en Guayaquil los diez mil sueres que se estipularán de contado.—A este Despacho enviará Ud. copia de la escritura.—Dios y Libertad.—RICARDO VALDIVIESO.

Oficina de Anotaciones é Inscripciones del cantón Santa Ana Mayo 31 de 1898.—Certifico: que registrados los libros que se encuentran á mi cargo, no consta que se haya inscrito escritura hipotecaria que comprometa los bienes del Sr. Eugenio Vidal, situados en la parroquia de La Unión, Lo único que aparece es: que dicho Sr. en unión del D. Virgilio A. Chiriboga, han otorgado por medio de su apoderado Du. José Rufino Saltos, escritura

en la finca por la suma de cuatro mil sueres, en favor de Du. Héctor Chiriboga, para que puea desempeñar la Tesorería Moral de este cantón en el año de 1895, escritura que ha sido firmada el 8 de Febrero del indicado año, y en la que se han comprometido responder de mancomún é insólidum, renunciando los derechos de orden y exclusión, á los bienes del fidei. La referida escritura ha sido anotada é inscrita el 8 de Octubre del citado año de 1895, día martes á las tres de la tarde, á solicitud del Sr. Facundo J. Guerra, recomendado. Consta anotada en la página 140 del Libro Repertorio N.º 2, con N.º 79, é inscrita en el Registro de propiedad de 4.ª clase, á fojas 3 y 4, sin que se haya cancelada.—Este certificado se confiere á solicitud oficial del Sr. Jefe Político, en obediencia á una orden transmitida por telégrafo, por el Sr. Gobernador de la Provincia.—El Anotador.—Aurelio Edz. Palomeque.—En virtud de los documentos insertos que contiene la contrata de obra de la trocha desde la población de Chone hasta la de Santo Domingo de los Colorados, la autorización dada al Sr. Gobernador por el Sr. Ministro de Obras Públicas delegado de la Junta Directiva, del camino de Quito á Chone y Bahía de Caráquez, para proceder á su otorgamiento, y el certificado del Anotador de Hipotecas del cantón Santa Ana referente al fundo denominado «San Pedro», que queda gravada especialmente para garantizar los resultados de este contrato, celebran la presente escritura, bajo las bases y condiciones puntualizadas, ofreciendo cada cual, en la parte que le corresponde, cumplir debidamente con las estipulaciones impuestas y acordadas previamente, obligando el contratista Sr. Vidal, á parte de la hipoteca especial mencionada, su persona y bienes en general, renunciando domicilio, vecindad y toda ley que pudiera favorecerle para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de este instrumento que fué leído por mí y ratificado por los otorgantes, á presencia de los testigos de este domicilio, conocidos mayores de edad y libres de toda excepción, Sres. Isidro Cevallos, Manuel Ant.º Mora y Eduardo Chanca y Sánchez, con quienes firmaron en un sólo acto: de lo que doy fé.—

J. P. Intrín go.—Eugenio Vidal.—Isidro Cevallos.—Manuel Ant.º Mora.—E. Ch. Sánchez.—Felipe S. Medina, Escribano Público.

CABOS SUELTOS.

Fiesta.—Mañana es día de gran regocijo según los muchos motivos que para celebrar á volar una vela. Es el aniversario de la transformación política en Guayaquil el año 1895, que dió por resultado el actual orden de cosas; el aniversario del Cuerpo Contra Incendios de esta ciudad, el día onomástico de las Trinidad unipersonal, en q', por lo general se agotan el buen humor y cuanto comible y bebible está á la mano; el en que se instala la Casa de Huérfanos y Artes y Oficios; el en que se rene la Milicia para una revista y proceder en definitiva con los remisos, y, en fin, el en que—de seguro—los aficionados á Baco y Tercicore rendirán un culto digno de tantos motivos.

Bomberos.—Se ha repartido á los miembros de esta honorable institución la franela colorada necesaria para un nuevo dorman que deben estrenar mañana.

Medallas.—Han llegado las pedidas por el Jefe del Cuerpo Contra Incendios para condecorar á los que de sus miembros tienen diez años de servicio.... Pronto veremos algunos pechos ostentando la placa que pregone sus méritos.

Las cruces.—Ya que las hijas nada han hecho en este Mayo que pasó por la conocida festividad dedicada á la madre da Dios, el mes favorecido por las flores, aquel que comienza con su invocación de cruz, resentido sin duda por el olvido en que han echado la visita anual al templo y los cantos y alabanzas á la Virgen, para no verse chiflado, y darla de emprendedor y divertido, dedico toda su existencia al velorio continuado de cruces de diversos calibres. Pero no se crea que ello fué para meditar sobre el episodio del Calvario y sobre la causa de la Redención y quien la motivó, para el arrepentimiento; no seños, todo lo contrario, más ha sido un pretexto de jolgorio que cualquier otra cosa. Han habido velorios de lujo y en disputa todo el mes, y el último (el día 31) pasó á cosa seria con una procesión renombrada y bien acompañada y alumbrada. Por fin terminó la *devoción* y se está durmiendo para volver á comenzar.

Aseo.—Parece que ha habido en estos días una mirada de compasión respecto de las calles, según el interés que vemos se ha tomado por limpiarlas. No ha terminado aún la faena, pero ya la mayor parte ostenta su aseo y desocupación de materiales que incomodaban el tráfico. De desear es que siga en adelante ese mismo interés, para que nos acostumbremos al orden y no haya motivo de censura.

Búsqueda!—¿Qué se ha hecho la Junta de Calles que establece una Ordenanza municipal para la apertura, delimitación y mejor arreglo de las vías públicas? Terminó su cometido? Se derogó la Ordenanza? No son necesarios sus servicios? Están enfermos sus

miembros, ó han olvidado sus deberes? Será necesario un gran foco de luz eléctrica para ver lo que de importante tiene que cumplir esa Junta?

Mes de María.—Sabemos que algunas señoras de esta ciudad firmaron una solicitud al señor Administrador de la Diócesis, pidiendo la designación de un sacerdote para la festividad de que trata este suelto, lo que se ha negado pretextando escasez de Ministros, y que los pocos que hay están ocupados en otros pueblos. ¿Esta ciudad como Capital de la Provincia, el centro obligado donde residen las autoridades de mayor jerarquía? Si no lo es, la Gobernación debiera irse á Santa Ana, la Comandancia de Armas á Chone, la Tesorería de Hacienda á Manta, el Juzgado de Letras á Juaña y así lo demás. ¿Será puro capricho la afección en estas Iglesias, ó preferencias que no deben existir, lo que se hace por les que son llamados á cuidar de su Grey. En todo caso, nos parece, el descuido es punible.

Chone.—Afige al corazón más indiferente la poca esperanza de enmienda que dan algunos desalmados que por desgracia residen en el rico, importante y pintoresco Cantón Chone, que reune en su seno tantos capitales, tantas personas honorables, y en quien Manabí tiene fundadas—con justicia—gratísimas esperanzas para el porvenir. El crimen último da la medida de lo que es capaz cierta gente que tiene la vida en poco y que son un cáncer para ese privilegiado suelo. Hace pocos días se hizo un ataque á la hacienda de don Celso Giler por una partida de hombres capitaneados, se dice, por David Alvarez; y al ir, cumpliendo su deber, el señor Comisario de Policía, acompañado de una escolta, á averiguar los hechos y proceder en consecuencia, se le recibió á balazos, dando por resultado que recibió una herida de bastante gravedad. La justicia se oree haya tomado la actitud que le corresponde, que es de esperar sea activa para que la impunidad no se enseñoree y al crimen siga el castigo.

Cementerio.—Cediendo á nuestra curiosidad, fuimos hace tres días á visitar la ciudad de los muertos, para consignar nuestras impresiones, y hélas aquí: La vista de aquel cuadrilátero de cercas, caídas en parte, recostadas en otras, remendadas en muchas, en diversa forma; pero todo en desorden por los materiales que piden relevo. El desaseo en el interior, en que la maleza ha subido más de $\frac{1}{2}$, y el del exterior, donde un costado ha sido cubierto por flores y bejuquerías silvestres; todo eso, y algo más que callamos ruborizados, apena el corazón y oprime el pecho de aflicción al considerar como se trata aquí á nuestros restos mortales, á que se da el nombre de cementerio! Los señores Municipales debieran inspirarse de mejores sentimientos, dedicarse algo más, y con más asiduidad á su labor, para estudiar la manera de crear fondos, promover mejoras, y, en una palabra, á cumplir la elevadísima misión que le está encomendada.

¿No es decente que de la casa de dos pizos altos arrojen á la calle, por las noches, el contenido de ciertas vasijas, que, amaneciendo fresco é imponente es respetado por el olfato menos escru-

puloso é impiden el libre tráfico por el centro de la vía.

Ojo señora Policía de ascot

Recuerdo.—El sábado 18 del presente, que se publicaba el número 24 de este semanario, termina la 1.ª serie. Suplicamos el abono de las respectivas suscripciones á los señores Agentes y á éstos el envío de los valores que le son encomendados.

MERCADERIAS arrojadas por el mar, entre las playas de "Punta Blanca", y "Canta-gallo," en las inmediaciones de Cayo.

Mayo 26.—Encontrado por Ignacio Reyos:

- Una caja sin marca conteniendo:
- 2 docenas tirantes.
- 1 " cinturones de señora.
- $\frac{1}{2}$ " " " hombre.
- 2 $\frac{1}{2}$ " de peinetas cintillo de señora.
- 4 " " " peinetones de id.
- 2 cartones con diez collares de id.
- 3 " " 32 orquillas de id. para la cabeza.
- 2 docenas relojes juguetes de niños.
- 2 tiraderas de caja.
- 4 cuadros con retratos chinos.
- $\frac{1}{2}$ docena de broches para puños.
- 1 gruesa botones negros para pechera.
- 2 cajitas con una docena jabón de olor.
- $\frac{1}{2}$ gruesa sortijas de cobre con piedritas.
- 1 " " muñecas de varios portes.
- 2 docenas cajitas polvo de arroz.

Encontrado por Bruno Montalván:

- Una caja sin marca, conteniendo:
- 12 paquetes lana para bordar, de media libra cada uno.
- $\frac{1}{2}$ docena camisetas.
- 2 " " torros de sombreros.
- 1 " " canuteros con plumas chinas.
- 2 cajitas flores de mano.
- 3 libros chinos para cuenta.
- 2 paquetes tarjetas.
- 1 " " sobres de cartas.
- 1 cajita de alcanfor con veinte panes, de 4 docenas cada una.
- 1 gran gruesa de botones de hueso para pantalones.
- 3 cajas con un pañolón de seda en cada caja.
- 3 tablas de pino 7 varas largo por 12 pulgadas ancho.

Encontrado por Filomeno Santana:

- 1 barril manteca, de un quintal, sin marca.

AVISOS.

AL PUBLICO.

EDUARDO HIDALGO G.
MEDICO y CIRUJANO.

Ofrece sus servicios profesionales, dentro y fuera de la población.

Portoviejo, Marzo 31 de 1898.
Casa del Sr. Jacinto D. Joza.
(Altos.)

ASUNTOS

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE N. A.

Pongo en conocimiento del público, que he sido nombrado en esta ciudad representante de la

"Asociación Humanitaria Norte-americana"

de Nueva York; para que, por mi órgano, se remitan las Cédulas Consultativas, para las enfermedades de todo género; como también, por el mismo órgano, se recibirán las medicinas que sean recetadas por dicha "Asociación Humanitaria Norte-americana," por quien estoy investido de dichas facultades.

Jipijapa, Mayo 11 de 1898.

José A. Pérez Ponce.

v. 3-2.

SE ARRIENDA.

Se alquila ó se vende una casa situada en la 2ª calle de esta población; tiene dos algives que reciben en el invierno 600 botijas de agua.

El que desee comprarla ó arrendarla, puede acercarse á la misma casa, donde habita su dueño,

N. Moreira.

Manta, Abril 18 de 1898.

MENDOZA & Cia.

Comisionistas y Consignatarios.

Apartado 289.—Teléfono 284.

GUAYAQUIL.—MALECON.

COMPAN y reciben en consignación toda clase de productos etc., etc.

ADELANTAN fondos sobre consignaciones.

DESPACHAN cumplidamente pedidos de mercaderías á precios íntimos.

Unicos Agentes de los afamados cigarillos "La Esmeralda."